



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2017

PROGRAMA PRESUPUESTARIO E025
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA - SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

JOSE ANTONIO GALI FAYAD
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAÚL SANCHEZ KOBASHI
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ELABORAN:

FRANCISCO FIDEL TEOMITZI SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN

ARTURO NEPONUCENO CRISOSTOMO
DIRECTOR DE EVALUACION

RODOLFO DE LA ROSA CABRERA
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS

SAÚL FEDERICO OROPEZA OREA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESTATALES

ANA LUZ GUZMÁN FIGUEROA
ANALISTA

ALMA ROSA RUIZ PRIETO
COLABORADORA

UNIDAD RESPONSABLE: RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ESPERANZA QUIROZ PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EDGARDO IVÁN RODRIGUEZ MACIAS
SUDIRECTOR DE PLANEACION Y SUPERVISIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, por ley, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados en los resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, IX y XI, 102, 107, 108, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII, IX y XI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 46, 49, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 35 fracción LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 fracción LXXVIII, 52 fracciones XXXII y XXXIII, y 55 fracciones II, VII, VIII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas de evaluación o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del gasto público favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y con ello que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2016, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Programa Presupuestario (Pp):

Programa Presupuestario (Pp)	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
E025 Seguro Popular	Indicadores	2015	Proyectos y Planeación Integral (PPI)

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

· 2016 » Programas Presupuestarios » Indicadores » E025 Seguro Popular



PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2017, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2016, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el proceso de programación 2018; lo anterior en congruencia con el objetivo y meta señalados en el Programa Estratégico 34 del Eje 5 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018.

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los

programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por las instancias evaluadoras, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los Pp y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en 2016, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fue creado el Programa Presupuestario.

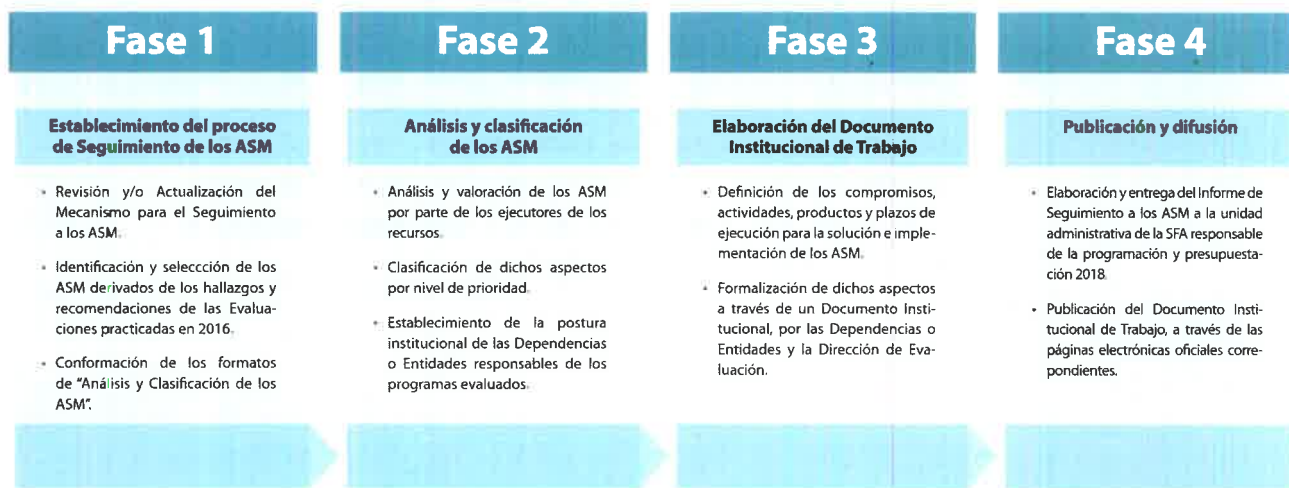
La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 11 y 19 del PAE 2017, considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para este mismo fin. Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones



contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la *Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2017*.

» Cabe mencionar que el mecanismo antes descrito, fue presentado el día 12 de julio de 2017 en el “Taller de capacitación para la evaluación externa de los Programas Presupuestarios y Fondos Federales”, y el material se encuentra publicado en la liga: http://evaluacion.puebla.gob.mx/pdf/material/capacitacion_asm_2017.pdf

FIGURA 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2017



El proceso referido dio inicio con el envío de los formatos de “Análisis y clasificación de los ASM” y concluirá con la publicación de los Documentos Institucionales de Trabajo (DIT), instrumentos mediante los cuales se formalizan los ASM aceptados por cada Dependencia o Entidad participante.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

POSTURA INSTITUCIONAL

En el marco del SED, se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, lo que contribuye a la mejora del gasto público, fortaleciendo la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla mediante el oficio O-DE/154/2017, la Dirección de Evaluación de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Administración, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo, en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la Evaluación de Indicadores efectuada en 2016 del Programa Presupuestario E025. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» El Titular de la Subdirección de Planeación y Supervisión del Régimen Estatal de Protección Social en Salud designado como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio No. REPSS-DG-07-114-2017, dará seguimiento a las acciones que se describen

en el Anexo I. E025. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 3 de las 8 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora, mismas que fueron analizadas y clasificadas por la Entidad previamente mencionada.

» La fecha de término para la implementación de los ASM referentes al diseño del Pp E025, será a más tardar el quince de noviembre del año en curso en correspondencia con la entrega al Congreso del Estado de la iniciativa de Ley de Egresos del Estado por parte del Ejecutivo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM correspondientes al diseño de los Pp, serán los elementos de la programación del ejercicio 2018, entendiéndose por estos al Diagnóstico del Pp, Árbol de problemas, Árbol de soluciones, Concentrado, Matriz de Indicadores para Resultados y Fichas Técnicas de Indicadores.
- » La fecha de término de aquellos ASM diferentes al diseño del programa presupuestario no deberá ser mayor al proceso de programación del ejercicio fiscal 2019. Por otro lado, la evidencia del avance de la implementación de dichos ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación para su verificación.
- » La evidencia y plazo para el cumplimiento de las recomendaciones de carácter interinstitucional serán definidas por las Dependencias o Entidades involucradas.
- » Asimismo, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del portal web del "Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño", disponible en: <http://www.evaluacion.puebla.gob.mx>



El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación del Pp E025, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Por la Secretaría de Finanzas y Administración:



Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Subsecretario de Planeación



Arturo Neponuceno Crisóstomo
Director de Evaluación

Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud:



Esperanza Quiróz Pérez
Encargada del Despacho de la Dirección General



Edgardo Iván Rodríguez Macías
Sudirector de Planeación y Supervisión

Anexo I

E025 – Seguro Popular

Num.	I. Tema de Evaluación	II. Aspecto Susceptible de Mejora	Nivel de prioridad	V. Posición Institucional de la Dependencia	VI. Clasificación	VII. Área(s) Responsable(s)
1	Justificación de la creación y diseño del programa	<p>H: Se identificó la ausencia de un documento diagnóstico que explique de manera detallada el problema que pretende atender el programa y su intervención.</p> <p>R: Se sugiere realizar un documento con el diagnóstico del programa, en el que se establezca una justificación teórica que explique la problemática y tipo de intervención que se va a realizar para la resolución de éste.</p>	<p>III. ¿Es viable la implementación del ASM?</p> <p>Si</p> <p>IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación?</p> <p>Si</p>	De acuerdo a los requerimientos de información del sistema SPPR (Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados 2016), se realizó un diagnóstico del problema, mismo que se anexa como evidencia.	Específico	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa
2	Justificación de la creación y diseño del programa	<p>H: Se encontró que en el expediente entregado al equipo consultor contiene un árbol de problemas distinto al proporcionado en el Cuestionario de Información Complementaria. Aunado a lo anterior, las relaciones causales no son adecuadas identificando una confusión entre las causas de primer nivel y las de segundo nivel.</p> <p>R: De acuerdo a lo anterior, es necesario realizar un análisis para identificar el problema central, sus causas y efectos. Asimismo, es necesaria la homologación del problema central y sus causas en todos los documentos que formen parte del expediente del programa.</p>	<p>III. ¿Es viable la implementación del ASM?</p> <p>Si</p> <p>IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación?</p> <p>Si</p>	Se anexa evidencia del Árbol de Problemas que se encuentra cargado en el sistema SPPR, el cual se demuestra que existe relación vertical entre las causas y efectos con el problema principal, mismo que fue proporcionado como evidencia en su momento al consultor.	Específico	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa
3	Análisis de la población potencial y objetivo	<p>H: No se encontró evidencia documental en la que se explique la metodología empleada para determinar la población objetivo.</p> <p>R: Realizar un documento específico en el que se describa la metodología para la cuantificación de los conceptos poblacionales.</p>	<p>III. ¿Es viable la implementación del ASM?</p> <p>No</p> <p>IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación?</p> <p>No</p>	Se cuenta con un formato de Análisis de la Población el cual se apega a la población objetivo basada en la normatividad vigente mismo que norma la Secretaría de Finanzas y Administración en su Manual de Programación, además de que la cuantificación de la población objetivo es estipulada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (se envía Anexo II como evidencia).	No Aplica	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa

E025 – Seguro Popular

Núm.	I. Tema de Evaluación	II. Aspecto Susceptible de Mejora	Nivel de prioridad	V. Posición Institucional de la Dependencia	VI. Clasificación	VII. Área(s) Responsable(s)
4	Análisis de la población potencial y objetivo	H: No se cuenta con un documento donde se establezca una estrategia de cobertura. R: Realizar un documento específico en el que se describa la estrategia de cobertura para poder establecer de manera concreta los conceptos poblacionales y conocer los avances en la población atendida, así como la planeación de metas de mediano y largo plazo.	III. ¿Es viable la implementación del ASM? No IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación? No	En relación a la cobertura es importante señalar que se envió como documento soporte el Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, el cual establece las metas de cobertura para la afiliación y re afiliación, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 15 y 77 bis 16 de la Ley General de Salud. De igual forma se determinó la competencia de la federación para establecer los lineamientos de integración y administración del padrón de beneficiarios del sistema conforme lo establecido en el artículo 77 bis 5 fracción X de la ley en mención. (Se envía Anexo II como evidencia).	No Aplica	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa
5	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	H: Se observa una oportunidad de mejora en el Componente 1, toda vez que dicho componente no es un bien o servicio que produzca el programa. R: Se recomienda efectuar un análisis para determinar si hay más Componentes necesarios para producir el Propósito, así como replantear el Componente 1 o eliminarlo. Además, se debe de realizar una revisión de la redacción para que queden claros los bienes y servicios que produce el programa.	III. ¿Es viable la implementación del ASM? No IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación? No	Debido a que el REPS es un órgano financiador de servicios de salud a beneficiarios estos deben obtener de forma gratuita, oportuna, eficiente y de calidad los servicios es por ello que este Indicador es de calidad y es de suma importancia saber el grado de satisfacción de los beneficiarios hacia los servicios de salud recibidos siendo este grado de satisfacción nuestro producto terminado que de acuerdo a la MML corresponde al nivel de componente.	No Aplica	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa
6	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	H: Los indicadores del programa no cumplen con la construcción definida en la Metodología del Marco Lógico, en particular se identifica que en el nivel de Fin los datos utilizados para el cálculo del indicador no presentan actualización al ejercicio fiscal evaluado. R: Se sugiere que al establecer indicadores cumplan con lo definido en la Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultado, verificando que los nombres de los indicadores sean congruentes con el método de cálculo, midan de manera precisa el objetivo al que se encuentran vinculados, determinando la frecuencia de medición del indicador y los medios de verificación acorde a los objetivos planteados.	III. ¿Es viable la implementación del ASM? No IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación? No	Para el año 2016 se cambió el fin y de acuerdo al Manual de Programación de la Secretaría de Finanzas y Administración el indicador a nivel de Fin puede ser externo y de contribución, aunado a esto se coloca la liga con la información del ultimo resultado reportado por el CONEVAL ya que es de frecuencia bienal es por eso que de acuerdo a esto se coloca la liga en los medios de verificación. En el sistema SPFR cuando el dato es absoluto no permite colocar la información del método de cálculo es por ello que aparece así la información en los reportes del sistema antes mencionado. (se anexa MIR del 2016 como evidencia)	No Aplica	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa

E025 – Seguro Popular

Num.	I. Tema de Evaluación	II. Aspecto Susceptible de Mejora	Nivel de prioridad	V. Posición Institucional de la Dependencia	VI. Clasificación	VII. Área(s) Responsable(s)
7	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	<p>H: Con los medios de verificación indicados en la MIR, no es posible reproducir el método de cálculo del indicador. Aunado a lo anterior, no se hace mención del año en la información utilizada.</p> <p>R: Se sugiere que se incorporen ligas completas y el nombre del área que genera o publica la información en donde se encuentra la información de las variables para poder realizar el cálculo del indicador.</p>	<p>III. ¿Es viable la implementación del ASM?</p> <p>Si</p> <p>IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación?</p> <p>Si</p>	<p>En el sistema SPPR cuando el dato absoluto no permite colocar la información del método de cálculo es por ello que aparece así la información en los reportes del sistema antes mencionado además de que para la programación del año 2016 se cuentan con las ligas completas en todos los niveles de la MIR (se anexa MIR 2016)</p>	Específico	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa
8	Generación y difusión de la información	<p>H: No se presenta información sobre los tipos y montos de los apoyos otorgados a los beneficiarios, ni de las características socioeconómicas de los beneficiarios y no beneficiarios del programa.</p> <p>R: Se recomienda recopilar información de las características socioeconómicas, a fin de poder realizar un análisis de comparación con la población beneficiaria y no beneficiaria.</p>	<p>III. ¿Es viable la implementación del ASM?</p> <p>No</p> <p>IV. ¿La Dependencia acepta el ASM o recomendación?</p> <p>No</p>	<p>De acuerdo al artículo 4 de la CPEUM la salud es un derecho de todos por ello el Seguro Popular financia los servicios de salud a la población beneficiaria y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud es el ente encargado de determinar las cuotas que deberán de pagar a través de las características socioeconómicas de los beneficiarios esta se realiza en una encuesta llamada CECASOEH (en el Sistema de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud), que se lleva a cabo al momento de la afiliación, esta información la contiene este Ente Rector misma que recopila y almacena siendo este el único estudio socioeconómico que se realiza. En caso de que la población sea no beneficiaria de los servicios corresponde al Estado subsidiar estos a través de los Servicios de Salud del Estado.</p> <p>Artículos 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud en el cual establece que la Comisión definirá los niveles de las cuotas familiares que serán utilizados por Decil de la distribución del ingreso conforme lo establecido en el artículo 77 bis 5 fracción X de la Ley General de Salud.</p>	No Aplica	Subdirección de Planeación y Supervisión Operativa



SECRETARÍA
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DE PROGRESO

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2017
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA